

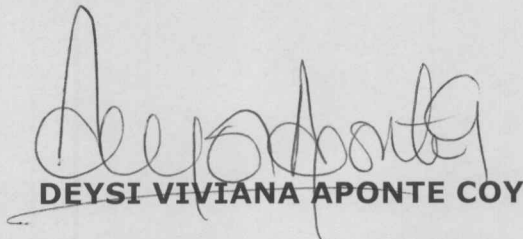
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**20190075300**, informando que, corrido el traslado de la liquidación del crédito, la misma fue objetada por la parte ejecutada. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

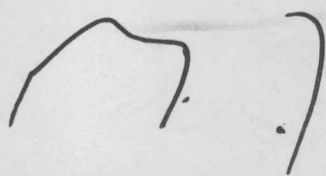
MODIFÍQUESE Y APRUEBESE la liquidación del crédito presentada por las partes, al valor de **\$1.490.000**, conforme a lo previsto en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución y que corresponde a lo adeudado por concepto de indemnización sustitutiva por el periodo comprendido del 16 de julio de 2015 hasta la fecha de pago que fue el 4 de abril de 2021 y las costas de la ejecución.

Lo anterior, toda vez, que, revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutada (fls. 169 a 177), se evidencia que la misma no se ajusta al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, ni incluyó las costas del proceso ejecutivo; así mismo la parte ejecutante allegó objeción a la liquidación de crédito allegado por la pasiva, sin que el valor indicado por esta parte corresponda realmente al saldo adeudado por la ejecutada.

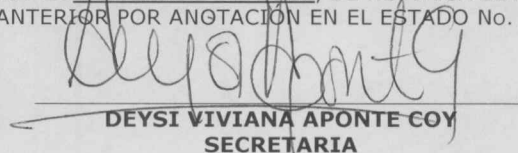
Así las cosas, se le **REQUIERE** a la parte ejecutada para que proceda al pago del saldo de **\$1.490.000**, con el fin de dar por terminado el presente proceso y proceder a su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **25 DE MARZO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **013**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS